



CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2013

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2013

Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, dispone que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 279 establece que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, de conformidad con el Artículo 7, parágrafo II, numeral 9 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como uno de sus fines "promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley".

Que, el inciso c) del Artículo 149 de la Ley N° 026, Ley del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010, dispone que desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.

Que, mediante Resolución TSE-RSP N° 0137/2012 de fecha 02 de agosto de 2012, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, se convoca al proceso de elección municipal de Alcaldesa o Alcalde para el Municipio de Bermejo, Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.

Que, mediante oficio CITE OF. PRES. N° 012/2013 de fecha 09 de enero de 2013, el Dr. Norberto Gallardo Suruguay, Presidente a.i. del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, solicita al Señor Gobernador Interino la emisión de Auto de Buen Gobierno, mediante el cual se dispongan las medidas previstas y aplicables durante el comicio electoral a realizarse en el municipio de Bermejo, conforme a las previsiones contenidas en los Art. 152 de la Ley 026 y otras medidas pertinentes al efecto.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en el marco de lo previsto en el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen las siguientes prohibiciones, para la jurisdicción del Municipio de Bermejo, Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija, que regirán en el proceso para la elección de Alcaldesa o Alcalde del Municipio de Bermejo, convocada para el día domingo 13 de enero de 2013, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley del Régimen Electoral N° 026 de fecha 30 de junio de 2010 y demás disposiciones legales vigentes:

1. Desde cuarenta y ocho (48) horas antes y hasta las doce (12) horas del día siguiente al día de los comicios, está prohibido expender o consumir bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento público o privado.
2. Se prohíbe, desde las cero (0) horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de los comicios:
 - a) Portar armas de fuego, elementos punzo cortantes o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.





CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 001/2013

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

- b) Realizar actos, reuniones o espectáculos públicos.
 - c) Traslado de electoras y electores de un recinto electoral a otro, por cualquier medio de transporte.
 - d) La circulación de vehículos motorizados, salvo los expresamente autorizados por la autoridad electoral competente.
 - e) Los viajes, por cualquier medio, desde y hacia el territorio de la jurisdicción del Municipio de Bermejo, Segunda Sección de la Provincia Arce del Departamento de Tarija.
3. Se prohíbe desde las cero (0) horas del día domingo 13 de enero de 2013 hasta la conclusión de los comicios, cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una candidatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento al presente Decreto Departamental, será sancionado conforme establezca la autoridad electoral y legal competente, de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Bermejo y la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las Fuerzas Armadas, el Comando Departamental de Policía Nacional, el Comando de Frontera Policial de Bermejo y el Tribunal Electoral Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Comunicaciones e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija, queda encargada de la publicación del presente Decreto Departamental en un medio escrito de difusión y alcance nacional, departamental y local, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO QUINTO.- Por Dirección General de Despacho, comuníquese a las instancias pertinentes de la Gobernación del Departamento de Tarija.

Es dada en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los nueve (09) del mes de enero del año dos mil trece.

Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dra. Mariana Chauste
ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBERNACIÓN DPTO. TARIJA
R. C. A. 2013

Mariana Recha Vargas
DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA
GOBERNACIÓN DPTO. TARIJA

DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DPTO. TARIJA